

**AUTO No. EPA-AUTO-0144-2024 DE LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN TRÁMITE PETICIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA  
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

### **CONSIDERANDO**

Que mediante petición radicada bajo el código de registro EXT-AMC-24-0006936, del 23 de enero de 2024, presentada por el señor MANUEL ANTONIO BUELVAS MENDOZA ante la Alcaldía Mayor de Cartagena, y transferida a esta autoridad ambiental en los asuntos que son de nuestra competencia, así:

*“CUANTOS ARBOLES EXISTEN EN LA CIUDAD Y SI SON SUFICIENTES PARA LA OXIGENACION DE LA CIUDAD? ¿Cuántos árboles se necesitan por persona? Derribar un árbol es más grave de lo que imaginas, pues en promedio una persona necesita cerca de 22 árboles para respirar. Una hectárea de árboles plantados apenas abastece de oxígeno a 18 personas al día, TOMANDO ESTAS PROPORCION DE DATOS CUANTOS ARBOLES NECESITA LA CIUDAD DE BOGOTA PARA ESTAR UN 100% BIEN OXIGENADA Y BIEN DE ZONAS VERDES Y ARBOLES?”.*

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 70 establece: **“DEL TRÁMITE DE LAS PETICIONES DE INTERVENCIÓN.** La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, con la solicitud adjunta, para que emita concepto técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR** el trámite administrativo de petición presentado por el señor MANUEL ANTONIO BUELVAS MENDOZA, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la petición presentada por la solicitante.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena, comunicar el presente acto administrativo al señor MANUEL ANTONIO BUELVAS MENDOZA, a través del correo electrónico onikkaasesoriasjuridicas@gmail.com.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

